

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos
El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Carreteras.—Reparaciones

ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de Junio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de la carretera de Ouviaño a Cangas del Narcea, kilómetros 9 al 18, cuyo presupuesto de contrata es de 57.872,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.737 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 10 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social, en que se acredite que el licitador se halla al corriente de la cuota correspondiente al retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego, toda proposición que no haya cumplido dicho requisito.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Oviedo, 16 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de Junio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo,

a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme y reconstrucción de pretilos y obra de desagüe de la carretera de Infiesto a Campo de Caso, kilómetros 20 al 33, cuyo presupuesto de contrata es de 20.153,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 605 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 10 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social, en que se acredite que el licitador se halla al corriente de la cuota correspondiente al retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego, toda proposición que no haya cumplido dicho requisito.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Oviedo, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de Junio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reconstrucción de muros de sostenimiento de la carretera de La Magdalena a Belmonte, kilómetros 9 y 19, cuyo presupuesto de contrata es de 23.010,94 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 691 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el

día 10 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social, en que se acredite que el licitador se halla al corriente de la cuota correspondiente al retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego, toda proposición que no haya cumplido dicho requisito.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Oviedo, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de Junio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con riego de emulsión asfáltica de la carretera de Cangas de Onís a Panes, kilómetros 42,753 al 47, cuyo presupuesto de contrata es de 51.168,74 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.536 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 10 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual pre-

cio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social, en que se acredite que el licitador se halla al corriente de la cuota correspondiente al retiro obrero obligatorio, desechándose, desde luego, toda proposición que no haya cumplido dicho requisito.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Oviedo, 16 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de Junio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con riego de emulsión asfáltica de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 4 al 6,700, cuyo presupuesto de contrata es de 45.103 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.354 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 10 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social, en que se acredite que el licitador se halla al corriente

de la cuota correspondiente al retiro obrero obligatorio, desechándose, desde luego, toda proposición que no haya cumplido dicho requisito.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Oviedo, 16 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de Junio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de las carreteras de Peñaflor a Santa Cruz de Llanera, kilómetros 1 al 4, y Grullos a Peñaflor, kilómetros 1 al 5, cuyo presupuesto de contrata es de 37.910,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.138 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 10 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tales requisitos.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota correspondiente al retiro obrero obligatorio, desechándose, desde luego, toda proposición que no haya cumplido dicho requisito.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Oviedo, 16 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de Junio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación y firme de la carretera de Grullos a Pravia, kils. 3 al 12, y San Martín de Lodón a Somao, kilómetros 14 al 17, cuyo presupuesto de contrata es de 33.196,21 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 996 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 10 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de

manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929, y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social, en que se acredite que el licitador se halla al corriente de la cuota correspondiente al retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dicho requisito.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Oviedo, 16 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de Junio, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de las carreteras de Gijón a Pola de Siero, kilómetros 7 al 24, y Pola de Siero a la Estación, cuyo presupuesto de contrata es de 59.337,47 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 1.781 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 10 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929, y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social, en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota correspondiente al retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dicho requisito.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Oviedo, 16 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Aguas terrestres — Abastecimientos

ANUNCIO Y NOTA EXTRACTO

Don Francisco de la Fuente, vecino de Villar de la Cuesta, del Ayuntamiento de Parres (Oviedo), solicitando la correspondiente autorización para derivar 0.09 litros de agua por segundo del arroyo llamado Villar de la Cuesta, en término de dicho pueblo, con destino a usos domésticos de una casa y riego de una huerta de su propiedad.

La toma se verificará a unos cuarenta metros agua arriba de la establecida por D. Isidro Fernández Abarca, y por medio de una tubería de hierro forjado galvanizado, de 249 de longitud, cuyo trazado sigue al borde de un camino público, se conducen hasta el grupo de propiedades del peticionario.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión del aprovechamiento solicitado, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado en la Alcaldía de Parres (Arriendas), o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, sita en Oviedo, en la que se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentados para que sean examinados por el que lo desee.

Oviedo, 9 de Mayo de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos, Roberto González de Aguiñana.

R. al núm. 1.431

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

CENSO DE JURADOS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1932.

Lista definitiva de los jurados Varones formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932.

Partido judicial de Villaviciosa CAPACIDADES

Beltrán Carús, Servando, de Colunga
Llada Diaz A., Félix, de idem.
Blanco Tejerina, Francisco, de Villaviciosa.

CABEZAS DE FAMILIA

Bada Lueje, Manuel, de Caravía.
Bode Duyos, Angel, de idem.
Balbín Carús, Enrique, de idem.
Balbín Duyos, Jerónimo, de idem.
Balbín Fernandez, Enrique, de idem.

Balbín Gonzalez, José, de idem.
Balbín Gonzalez, Manuel, de idem.
Balbín Noriega, Domingo, de idem.
Busta Suarez, Agustin, de Colunga.
Bada Alvarez, Avelino, de idem.
Bada Alvarez, Manuel, de idem.
Bada Carús, Faustino, de idem.
Bada Fresno, José, de idem.
Bada Gancedo, Eugenio, de idem.
Bada Isla, Jesús, de idem.
Bada Pis, Francisco, de idem.
Balbín Balbín, Angel, de idem.
Balbín Balbín, Eugenio, de idem.
Balbín Balbín, Luis, de idem.
Balbín Campomanes, Sergio, de idem.
Balbín Fuentes, Enrique, de idem.
Balbín Gancedo, Francisco, de idem.
Balbín Gancedo, Venancio, de idem.
Balbín Ruiz, Nicolás, de idem.
Barral Calvo, Manuel, de idem.
Berrero Román, José, de idem.
Bárzana Alvarez, Germán, de idem.
Bárzana García, Valentín, de idem.
Bárzana Isla, Enrique, de idem.
Bárzana Isla, Manuel, de idem.
Bárzana Isla, Manuel, de idem.
Batalla Martinez, Primitivo, de idem.
Bastían Martinez, José, de idem.
Beltrán Isla, Manuel, de idem.
Beltrán Ruiz, Higinio, de idem.
Berbes Somoano, José, de idem.
Blanco Sanchez, Antonio, de idem.
Braña Fernandez, Isidoro, de idem.
Braña Gallego, Eloy, de idem.
Braña Roza, Juan, de idem.
Braña Roza, Lino, de idem.
Braña Rivero, Maximino, de idem.
Braña Valle, Alfredo, de idem.
Braña Valle, Eusebio, de idem.
Bueno Roza, Luis, de idem.
Busta Montoto, Amancio, de idem.
Busta Montoto, Benjamin, de idem.
Busta Suarez, Arturo, de idem.
Busta Suarez, Emilio, de idem.
Busta Torre, Ramón, de idem.
Busta Olivar, Jenaro, de idem.
Busta Olivar, Vicente, de idem.
Busto Alvarez, Angel, de idem.
Llada Casanueva, Juan, de idem.
Llada Fonticiella, Isidro, de idem.
Llada Fuentes, Manuel, de idem.
Llada Llada, Claudio, de idem.
Llera Bárzana, Francisco, de idem.
Llera Bárzana, Rafael, de idem.
Llera Braña, Cándido, de idem.
Llera Braña, José, de idem.
Llera Candás, José, de idem.
Llera Cristóbal, Manuel, de idem.
Llera Fernandez, Ceferino, de idem.
Llera Fernandez, Rafael, de idem.
Llera Montoto, Alejandro, de idem.
Llera Montoto, Enrique, de idem.
Llera Montoto, Manuel, de idem.
Llera Montoto, Servando, de idem.
Llera Nieto, Belarmino, de idem.
Llera Rivero, José, de idem.
Llera Rivero, Manuel, de idem.
Llera Suardiaz, Manuel, de idem.
Llera Toyos, José María, de idem.
Nava García, Francisco, de idem.
Nava Prida, Justo, de idem.
Nava Villar, Jenaro, de idem.
Nava Villar, Vicente, de idem.
Nava Villar, Vicente, de idem.
Nieto Villar, Fernando, de idem.
Noriega Gonzalez, Fernando, de idem.
Nosti Vigil, Victor, de idem.
Toyos Alvarez, José, de idem.
Toyos Cortina, Antonio, de idem.
Toyos Llera, Pedro, de idem.
Toyos Toyos, Enrique, de idem.
Toyos Cortina, José, de idem.
Toyos Morán, Eugenio, de idem.
Bada Agüera, Claudio, de Villaviciosa.
Bada Agüera, Sergio, de idem.
Bada Llera, José, de idem.

Bada Valle, Angel, de idem.
 Balbín Candás, Claudio, de idem.
 Balbín Caravia, Rafael, de idem.
 Balbín Fernandez, Fernando, de idem.
 Balbín Hevia, Santos, de idem.
 Balbín Rivero, Mariano, de idem.
 Balbín Sanchez, Gerardo, de idem.
 Balbín Santos, Balbino, de idem.
 Ballín Valdés, Ramón, de idem.
 Ballina, Ramón, de idem.
 Ballina Agüera, Cipriano, de idem.
 Ballina Buznego, José, de idem.
 Ballina Cueto, Juan, de idem.
 Ballina Fernandez, Luis, de idem.
 Ballina García, José, de idem.
 Ballina Hevia, Benito, de idem.
 Ballina Martínez, Primitivo, de idem.
 Ballina Miravalles, Rosendo, de idem.
 Ballina Miravalles, Casimiro, de idem.
 Ballina Llera, José, de idem.
 Ballina Montoto, Manuel, de idem.
 Ballina Suarez, Daniel, de idem.
 Ballina Valle, José, de idem.
 Ballines Fernandez, Luis, de idem.
 Barbes Peón, Angel, de idem.
 Barredo, Emilio, de idem.
 Barredo, Guillermo, de idem.
 Barredo Bastián, José, de idem.
 Barredo Blanco, Dionisio, de idem.
 Barredo Cortina, Ricardo, de idem.
 Barredo Cueto, Pedro, de idem.
 Barredo Vega, Salvador, de idem.
 Barredo García, Joaquín, de idem.
 Barredo Martínez, Alvaro, de idem.
 Barredo Menendez, Antonio, de idem.
 Barredo Menéndez, Bernardino, de idem.
 Barredo Montes, Ramón, de idem.
 Barredo Peón, Ramón, de idem.
 Barredo Pando, José, de idem.
 Barredo Pidal, Angel, de idem.
 Barredo Pidal, Jerónimo, de idem.
 Barredo Palacio, Anselmo, de idem.
 Barredo Raigoso, Manuel, de idem.
 Barredo Raigoso, Bernardo, de idem.
 Barredo Rey, Maximino, de idem.
 Barredo Rivero, Francisco, de idem.
 Barredo Valdés, José, de idem.
 Barredo Valdés, Mariano, de idem.
 Barrero Palacio, Rafael, de idem.
 Barro, José Ramón, de idem.
 Barro Cueto, Joaquín, de idem.
 Barro Cueto, Valeriano, de idem.
 Barro Fernández, Belarmino, de idem.
 Barro Palacio, Eulogio, de idem.
 Barro Rivero, Esteban, de idem.
 Barro Rivero, José, de idem.
 Barro Rivero, Perfecto, de idem.
 Barro Solares, Enrique, de idem.
 Barro Valdés, Maximino, de idem.
 Bastián Fernández, Dámaso, de idem.
 Bastián Pando, Patricio, de idem.
 Bastián Sánchez, Ataulfo, de idem.
 Bastián Sánchez, Baldomero, de idem.
 Bastián Sánchez, Esteban, de idem.
 Bastián Villamea, Benjamín, de idem.
 Batalla, Ricardo, de idem.
 Batalla Batalla, Joaquín, de idem.
 Batalla Cueto, Ricardo, de idem.
 Batalla Cuetos, Ataulfo, de idem.
 Batalla Martínez, Agapito, de idem.
 Batalla Martínez, Juan, de idem.
 Batalla Martínez, Marcelino, de idem.
 Batalla Martínez, Nicolás, de idem.
 Batalla Martínez, Ricardo, de idem.
 Bedriñana, Eusebio, de idem.
 Bedriñana Llera, Luciano, de idem.
 Bedriñana Solares, Elías, de idem.
 Bedriñana Valdés, Ladislao, de idem.
 Berros Bastián, Maximino, de idem.
 Berros Ceñal, Celedonio, de idem.
 Berros Diego, Ramón, de idem.
 Berros Fernández, Salvador, de idem.
 Berros Foncueva, Manuel, de idem.
 Berros González, Maximino, de idem.
 Berros Lozano, Angel, de idem.
 Berros Lozano, Francisco, de idem.

Berros Meré, Manuel, de idem.
 Berros Palacio, Baltasar, de idem.
 Berros Palacio, José, de idem.
 Berros Sánchez, Ramiro, de idem.
 Berros Sampedro, Baldomero, de idem.
 Berros Solís, Bernardo, de idem.
 Berros Teja, Cesáreo, de idem.
 Berros Villarrica, José, de idem.
 Bilbao, Juan, de idem.
 Bonera, Joaquín, de idem.
 Bonera Riba, Manuel, de idem.
 Bonome, Crisanto, de idem.
 Bonome, Martín, de idem.
 Bonome Pulido, José, de idem.
 Blanco Alvarez, Aurelio, de idem.
 Blanco Blanco, Jesús, de idem.
 Blanco Caicoya, José, de idem.
 Blanco Costales, Nicanor, de idem.
 Blanco Cueto, Marcelino, de idem.
 Blanco García, Francisco, de idem.
 Blanco Nava, Manuel, de idem.
 Blanco Vega, Indalecio, de idem.
 Blanco Viña, José, de idem.
 Busto, Laudino, de idem.
 Busto Agüera, José, de idem.
 Busto Algora, Manuel, de idem.
 Busto Algora, Manuel, de idem.
 Busto Fernández, José, de idem.
 Busto Fernández, José, de idem.
 Busto García, Luis, de idem.
 Busto González, Florentino, de idem.
 Busto González, Manuel, de idem.
 Busto Martínez, Manuel, de idem.
 Busto Pando, Manuel, de idem.
 Busto Rivero, Manuel, de idem.
 Busto Vega, José, de idem.
 Busto Vega, Pedro, de idem.
 Buera Sanz, Escolástico, de idem.
 Buznego, Francisco, de idem.
 Buznego Alvarez, Fermín, de idem.
 Buznego Alvarez, José, de idem.
 Buznego Alvarez, Laureano, de idem.
 Buznego Alvarez, Luis, de idem.
 Buznego Cueto, Valentín, de idem.
 Buznego Fernandez, Abelardo, de idem.
 Buznego Fernandez, Carlos, de idem.
 Buznego Fernandez, Feliciano, de idem.
 Buznego Fernandez, Ignacio, de idem.
 Buznego Fernandez, Alberto, de idem.
 Buznego García, Alfredo, de idem.
 Buznego García, Angel, de idem.
 Buznego Miranda, Celedonio, de idem.
 Buznego Moreda, Fidel, de idem.
 Buznego Moreda, José, de idem.
 Buznego Solares, José, de idem.
 Buznego Varas, Mariano, de idem.
 Buznego Varas Ramiro, de idem.
 Llamas Loreda, Pedro, de idem.
 Llera Alvarez, José Luis, de idem.
 Llera Candás, Agustín, de idem.
 Llera Candás, José, de idem.
 Llera Candás, Manuel, de idem.
 Llera Candás, Rafael, de idem.
 Llera Candás, Ramón, de idem.
 Llera Candás, Ricardo, de idem.
 Llera Carril, José, de idem.
 Llera Caveda, Raimundo, de idem.
 Llera Caveda, Ramón, de idem.
 Llera Cordera, Casimiro, de idem.
 Llera Cordera, Cesáreo, de idem.
 Llera Cuesta, Bernardo, de idem.
 Llera Cuesta, Francisco, de idem.
 Llera Cuesta, Manuel, de idem.
 Llera Cuesta, Rafael, de idem.
 Llera Díaz, Alonso, de idem.
 Llera Gancedo, Evaristo, de idem.
 Llera García, José, de idem.
 Llera Llera, Enrique, de idem.
 Llera Madiedo, José, de idem.
 Llera Manjón, Angel, de idem.
 Llera Martínez, Senén, de idem.
 Llera Martínez, Vicente, de idem.
 Llera Moriyón, Angel, de idem.

Llera Palacio, Joaquín, de idem.
 Llera Pando, Luis, de idem.
 Llera Rodríguez, Manuel, de idem.
 Llera Rodríguez, Nicanor, de idem.
 Llera Pelaez, José, de idem.
 Llera Ruiz, Eleuterio, de idem.
 Llera Rivero, Rafael, de idem.
 Llera Valle Manuel, de idem.
 Llera Villar, Anselmo, de idem.
 Llera Villar, José, de idem.
 Llera, Angel, de idem.
 Llera, Rafael, de idem.
 Llera, Senén, de idem.
 Llosa Carús, Evangelista, de idem.
 Naredo Fresno, Jerónimo, de idem.
 Naredo González, Manuel, de idem.
 Naredo Martínez, Angel, de idem.
 Naredo Teja, Inocencio, de idem.
 Naredo Tejo, Jerónimo, de idem.
 Naredo Valle, Enrique, de idem.
 Naredo Valle, José, de idem.
 Naredo Venta Severino, de idem.
 Naredo, Bernardo, de idem.
 Nava Alonso, Rafael, de idem.
 Nava Meana, Santos, de idem.
 Nava Lazcano, Manuel, de idem.
 Nava Pidal, Rufino, de idem.
 Nava Tuero, Antonio, de idem.
 Nava, Maximino, de idem.
 Nicieza Iníguez, Rafael, de idem.
 Noriega Carús, José, de idem.
 Noriega Carús, Odesto, de idem.
 Noriega Perez, Higinio, de idem.
 Noriega Rubio Abilio, de idem.
 Noriega Toyos, Ignacio, de idem.
 Noval Solares, Tomás, de idem.
 Nozaleda Fresno, José, de idem.

Partido judicial de Villaviciosa

Lista definitiva de los jurados mujeres formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932.

CABEZAS DE FAMILIA

Brada Sánchez María Luisa, de Caravia.
 Bada, Engracia, de idem.
 Bada Duyas, Ramona, de idem.
 Balbín Orovio, María, de idem.
 Acebal Torre, Rufina, de Colunga.
 Alonso Quintana Josefa, de idem.
 Argüero Mones, Josefa, de idem.
 Azcano Fonticiella, María, de idem.
 Azcano Sánchez, Babina, de idem.
 Bada Rosa, Hortensia, de idem.
 Balbín Orejón, Ramona, de idem.
 Balbín Toyos, María, de idem.
 Balbín Valle, Estelvina, de idem.
 Baragaña Mones, Amalia, de idem.
 Baragaña Mones, Matilde, de idem.
 Braña Roz, Concepción, de idem.
 Busta Arrechandieta, Policarpa, de idem.
 Llera Fernández, Dolores, de idem.
 Llera Capellán, Casimira, de idem.
 Llera Caveda, Josefa, de idem.
 Llera López, María Ascensión, de idem.
 Llera Montoto, Felicidad, de idem.
 Llera Valle, Emilia, de idem.
 Nava, María, de idem.
 Pando Toyo, Ramona, de idem.
 Pando González, Clara, de idem.
 Pando González, Laura, de idem.
 Pando Rivero, Josefa, de idem.
 Párras Párras, Clementina, de idem.
 Pérez Caravera, María, de idem.
 Pérez Toyo, Gaspara, de idem.
 Pérez Llamas, Josefina, de idem.
 Pérez Pendas, Encarnación, de idem.
 Pérez Rodríguez, Esther, de idem.
 Pis Pis, Felisa, de idem.
 Pis Fuentes, Pilar, de idem.

Pis Valle, Rosario, de idem.
 Pis Vigil, Delfina, de idem.
 Prida García, Joaquín, de idem.
 Prida Joglar, Aurora, de idem.
 Sanfeliz Cardina, Baldomera, de idem.
 Sánchez Cueli, Elena, de idem.
 Sánchez Díaz, Emilia, de idem.
 Sánchez Morán, Primitiva, de idem.
 Toyos Morán, Dolores, de idem.
 Bada Agüera, Juana, de Villaviciosa.
 Bada Agüera, Natividad, de idem.
 Bada Pérez, Ramona, de idem.
 Bada, Angelina, de idem.
 Balado, Anonía, de idem.
 Balbín Hevia, Rogelia, de idem.
 Balbín Buiz, Dolores, de idem.
 Balbín Suardiaz, Asunción, de idem.
 Balbín Suardiaz, Mercedes, de idem.
 Balbín Hortensia, de idem.
 Balbín, María, de idem.
 Ballina Fernández, Fermina, de idem.
 Ballina, Matilde, de idem.
 Bárcena Cifuentes, Ramona, de idem.
 Bárcena Fernández, Felisa, de idem.
 Barredo Acebal, Angela, de idem.
 Barredo Amado, Guillermo, de idem.
 Barredo Blanco, Aurelia, de idem.
 Barredo Blanco, Jesusa, de idem.
 Barredo García, Guillerma, de idem.
 Barredo González, Carmen, de idem.
 Barredo Martínez, Adela, de idem.
 Barredo Meana, Matilde, de idem.
 Barredo Pando, María Luisa, de idem.
 Barredo Pérez, Angela, de idem.
 Barredo Pidal, Anastasia, de idem.
 Barredo Valdés, Servanda, de idem.
 Barredo Valle, Justa, de idem.
 Barredo Vega, María, de idem.
 Barredo, Adolfa, de idem.
 Barredo, Carmen, de idem.
 Barredo, Carmen, de idem.
 Barrero Pidal, Jacoba, de idem.
 Barrero Costales, María, de idem.
 Barrero Cueto, Engracia, de idem.
 Barrero García, Elvira, de idem.
 Barro Rivero, Asunción, de idem.
 Barro Rivero, Engracia, de idem.
 Barro Rivero, Josefa, de idem.
 Barro Rivero, Ricarda, de idem.
 Barro Soñs, Inocencia, de idem.
 Barro Baldés Elvira, de idem.
 Barros Fernández, Jacoba, de idem.
 Bastián, Basilisa, de idem.
 Bastián Solar, Josefa, de idem.
 Bastian Villarrica, Crisanta, de idem.
 Batalla Batalla, Carmen, de idem.
 Batalla Díaz, María, de idem.
 Batalla Martínez, Soledad, de idem.
 Batalla Rebollar, Asunción, de idem.
 Batalla Gallego, Josefa, de idem.
 Bayón Alvarez, Prudencia, de idem.
 Bedriñana Llera, Elvira, de idem.
 Bedriñana Miyar, Josefa, de idem.
 Bedriñana Peruyera, Higinia, de idem.
 Pedriñana Solares, Robustiana, de idem.
 Bedriñana Solares, Teresa, de idem.
 Bedriñana, Rogelia, de idem.
 Berros Berros, Alfonsa, de idem.
 Berros Lozano, Eduarda, de idem.
 Berros Sampedro, Mercedes, de idem.
 Berros Sampedro, Teresa, de idem.
 Berros Solís, Griselda, de idem.
 Berros Teja, Nicanora, de idem.
 Berros Villarrica, Bernarda, de idem.
 Blanco Carcoya, Josefa, de idem.
 Blanco Miranda, Orfelina, de idem.
 Blanco, Casimira, de idem.
 Bolívar Ruiz, Asunción, de idem.
 Bonera Ruiz, Sofía, de idem.
 Bonera Rivero, Servanda, de idem.

Ronera, Generosa, de idem.
 Busto Algora, Pilar, de idem.
 Busto Balbin, Rita, de idem.
 Busto Cuadra, Emilia, de idem.
 Busto García, Anita, de idem.
 Busto García, Pilar, de idem.
 Busto Martínez, Josefa, de idem.
 Busto Obaya, Cándida, de idem.
 Busto Pando, Concepción, de idem.
 Busto Pando, Elena, de idem.
 Busto Pando, Teresa, de idem.
 Busto Rivero, María, de idem.
 Busto Rivero, Portala, de idem.
 Busto Rivero, Ricarda, de idem.
 Buznego Álvarez, Celsa, de idem.
 Buznego Álvarez Trinidad, de idem.
 Buznego Estrada, Balbina, de idem.
 Buznego Estrada, Castora, de idem.
 Buznego Miranda, Engracia, de idem.
 Buznego Miranda, Felisa, de idem.
 Buznego Moredo, Carmen, de idem.
 Buznego Moris, Andréa, de idem.
 Buznego Nava, Ramona, de idem.
 Buznego Robledo, Etelvina, de idem.
 Buznego Vara, Felicidad, de idem.
 Buznego Vara, Manuela, de idem.
 Buznego, Benjamina, de idem.
 Buznego, Eduvigis, de idem.
 Buznego, Guillerma, de idem.
 Busnego, Honorata, de idem.
 Naredo González, Josefa, de idem.
 Naredo González, Soledad, de idem.
 Naredo Teja, Encarnación, de idem.
 Naredo Teja, Leonor, de idem.

Oviedo, 29 de Diciembre de 1932.
 —El Jefe provincial, Adolfo Melón.

Administración de Rentas públicas
 DE LA
 PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Terminado el apéndice de rústido de esta capital y su término municipal, se halla de manifiesto al público en estas oficinas, a fin de que los interesados puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Oviedo 20 de Mayo de 1933.—El Comor. de rentas públicas, J. Carlon.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL
 DE ADUANAS DE GIJÓN

Expediente de abandono n.º 10/33

El día 24 de Mayo del año actual, a las doce horas, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta, de las mercancías que se detallan procedentes de abandono.

Lote primero:

Una caja A. C., peso bruto, 58 kilos.

Cuarenta y siete kilos netos dulce de guayaba y conservas en almibar, a tres pesetas kilo, 141 pesetas.

Lote segundo:

Cuatro paquetes sin marca, peso 57 kilos,

Cincuenta y siete kilos dulce de guayaba y conservas en almibar, a tres pesetas kilo, 171 pesetas.

Lote tercero:

Un bulto sin marca, peso 62 kilos.
 Sesenta y dos kilos cama de hierro y somier, tasados en junto en 10 pesetas.

Importa la tasación del primer lote, ciento cuarenta y una pesetas; la del segundo, ciento setenta y una pesetas, y la del tercero diez pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran la tasación de los lotes, siendo de cuenta del rematante el satisfacer el importe de los derechos reales.

Gijón, 18 de Mayo de 1933.—El Administrador.

R. al núm. 1515

Delegación Marítima de Almería

Relación de los inscriptos de os e Trozo que por cumplir 19 años edad, en el presente de 1933, han sido incluidos en alistamiento para el reemplazo 1934, con arreglo al artículo 59 de la Ley de Reclutamiento de 19 de Noviembre de 1915, tomando como base de partida la fecha de 22 de Agosto que correspondió en el sorteo a que hace referencia el artículo 33, y que se celebró en Madrid el 17 de Febrero último, se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo, para que los Ayuntamientos respectivos los excluyan del alistamiento para el Ejército con arreglo al artículo 55 de la Ley.

Número 118, Antonio Montoya Martínez, hijo de José y Clotilde, natural de Gijón, vecino de Almería, Hipócrates, 37, el 12 de Marzo.

Almería, 16 de Mayo de 1933.—José M.ª F. Puente.

R al núm. 1510

Sección municipal

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Cumpliendo lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de Abril de 1933, se saca a concurso la provisión de una plaza de Escribiente-Delineante, afecta a la Oficina de Obras Municipales, dotada con el haber anual de 4 000 pesetas, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los concursantes deberán ser españoles, mayores de 20 años de edad y con menos de 35 y no estar comprendidos dentro de las incompatibilidades señaladas en el artículo 230 del Estatuto Municipal.

2.ª Para tomar parte en este Concurso, será preciso poseer título o certificado de aptitud como Delineante, expedido por algún Centro docente o por Corporaciones públicas y Empresas oficiales.

3.ª Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente, debidamente reintegradas y se presentarán en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dándose quince días más para completar la documentación.

4.ª Acompañarán a la instancia la partida de nacimiento, certificado de buena conducta y el del Registro de Penales, la cédula personal del

ejercicio corriente, los documentos acreditativos de estar en posesión del título que aleguen y cuantos certificados y comprobantes estimen pertinentes el presentar como méritos de los concursantes, al objeto de ser tenidos en cuenta por el Tribunal.

5.ª Se considerará como mérito preferente el ser funcionario del Excmo. Ayuntamiento.

6.ª El Tribunal nombrado al efecto, se reserva el derecho de exigir algún ejercicio práctico de dibujo y mecánografía.

Oviedo 15 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Félix Miaja.

R. al núm. 1538

Alcaldía de El Franco

EDICTO

D. José María Guadín Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Franco.

Hago saber: Que para la cobranza de 212 cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931 por este Ayuntamiento y que no se han recaudado durante el plazo reglamentario, se saca a concurso la plaza de Agente ejecutivo para su recaudación.

El importe total de las cédulas es de 339,25 pesetas.

La Caridad, 17 de Abril de 1933.—El Alcalde, José Guadín.

Alcaldía de Langreo

ANUNCIO

Habiendo acordado la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día trece del actual, sacar a concurso el material y menaje necesario para las escuelas Nacionales de nueva creación en Cuesta de Arco, Pajomal, Las Llanas, Cotorras y dos en La Nueva, se anuncia al público por espacio de 5 días, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimaran convenientes, advirtiéndose que no se admitirá ninguna que se presente después de terminado el indicado plazo.

Consistoriales de Langreo, 18 de Mayo de 1933.—Celso Fernández.

Alcaldía de Ibias

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de esta fecha, tomó el acuerdo que dice:

Dada cuenta de que habiendo sin cobrar gran cantidad de recibos del impuesto de Utilidades de varios ejercicios, este Ayuntamiento acuerda nombrar Agente ejecutivo para el cobro de los mismos por la vía de apremio a D. Ramiro López García, vecino de Santiago de Compostela (La Coruña) y que dicho acuerdo se le notifique al interesado y se ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo a los efectos oportunos.

Y en cumplimiento de lo acordado se libra el presente en Ibias,

a 15 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Adolfo Díaz.

Alcaldía de Somiedo

Acordado por el Ayuntamiento la celebración de subasta para la construcción de Casa-escuela en Pigüeces, con habitación para el Maestro, se anuncia al público por espacio de 10 días a efectos de reclamación, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Somiedo, 18 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 1526

Alcaldía de Castrillón

EDICTO

Por este Ayuntamiento a instancia del mozo Rafael Martínez Zimermans, número 58, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Luis, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Luis Martínez Zimermans se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Luis, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Rafael Martínez Zimermans.

El repetido José Luis, es natural de Castrillón, hijo de José y de María y cuenta 37 años de edad.

Castrillón 14 de Marzo de 1933.—El Alcalde, José García.

R. al núm. 798

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión de quince del corriente acordó admitir la renuncia del cargo de Fiscal municipal propietario de Tineo, presentada por D. Pompeyo Pérez García y declarar el cargo vacante para su provisión extraordinaria; lo que por medio del presente anuncio se hace público a los efectos del apartado A) del artículo 2.º del Decreto de 8 de Mayo de 1931 para que los aspirantes al mismo presenten las oportunas diligencias en el Juzgado de primera instancia de Tineo dentro del plazo

de cinco días contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 18 de Mayo de 1933.—
El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

R. al núm. 1.508

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea. Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Carlos Castañón, en nombre de D. Aquilino Río Fernández, contra acuerdo del Ayuntamiento de Siero, de doce de Enero de mil novecientos treinta y dos, sobre variación de un camino en el pueblo de Fozana, parroquia de Tiñana, por dicho Tribunal provincial se dictó la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Alcalde de Siero, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Por parte al Procurador Sr. Castañón, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; al primer otro si por hecha la designación de domicilio y al segundo, devuélvase a su costa el poder dejando certificación del mismo en el rollo. Oviedo, 10 de Mayo de 1933.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Oviedo, a 11 de Mayo de 1933.—Félix Lamela.

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Oviedo a once de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

En los autos de juicio de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana, seguidos entre partes, de la una como demandante, don Benedito Bembibre, mayor de edad, casado, vecino de Buspriz, concejo de Caso, representado ante esta Sala de lo Civil, como apelante, por el Procurador D. Ignacio Pérez Casariego, defendido por el Abogado D. Alfonso Muñoz de Diego, y de la otra, como demandados, el Ayuntamiento de Sobrescobio, representado como apelado, por D. Gaspar Morán Pérez, en concepto de Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, y defendido por el Abogado D. José Buylla, siendo también demandado D. José María León Zapico, que se halla representado por los Estrados del Tribunal, en razón a su estado de rebeldía, sobre rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Laviana, en el juicio original de este rollo, y por la cual se absuelve tanto al D. José M.^a León Zapico, como al Ayuntamiento de Sobrescobio, de la reclamación de daños y perjuicios que les hace D. Benedito Bembibre, en virtud del contrato de diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta, cuya improcedente resolución se pide, debiendo el Ayuntamiento de Sobrescobio, restituir al autor libre de intereses, la cantidad de doscientas pesetas, que como fianza depositó el señor Bembibre, no imponiendo las costas de primera instancia, y con expresa imposición al apelante, de las de esta segunda.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por virtud del Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, y lo necesario por la rebeldía del demandado D. José M.^a León Zapico.

Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se remite testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Laviana, con devolución de los autos para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez.—Joaquín de la Riva.—S. Bernabé.—José Luis Pintado.—Jesús G. Obeso.

Para que conste, y a los fines de su inserción en el expresado periódico, y sirva de notificación al litigante no comparecido, expido la presente en Oviedo, a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Angel A. Morán.

Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Luis Colubi González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por doña Josefa Suárez y Suárez, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Ignacio Pérez Casariego, y dirigida por el Letrado D. Alfonso Muñoz de Diego, y de la otra como demandante D. Enrique Raúl Fernández Alvarez, mayor de edad, casado, empleado y de igual vecindad, y contra el Estado, representado por su Abogado en esta provincia, sobre declaración de pobreza.

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D.^a Josefa Suárez Suárez, para que usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, pueda litigar con D. Enrique Raúl Fernán-

dez Alvarez, en juicio sobre divorcio y sus incidencias. Y por la rebeldía del demandado principal, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la actora, solicite la notificación personal, dentro del término de Ley.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando a firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Oviedo, a diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—P. S., Jorge García.

R. al núm. 1.522

El Licenciado don Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera Instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención, se dictó la siguiente:

Sentencia:

En Oviedo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y tres; el Sr. D. Luis Colubi González, Juez de primera Instancia del Partido, habiendo visto estos autos incidentales promovidos por don Manuel García Valdés, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Naranco, representado por el Procurador don Iguacio Pérez Casariego, y defendido por el Abogado don Ramon Gonzalez; contra don Francisco, doña Oliva y doña María García Valdés, la segunda, casada con don Melchor Sánchez y la última con don Bernardino Alvarez, mayores de edad, labradores y vecinos del mismo lugar, y contra el Estado, representado por su Abogado en esta provincia, sobre declaración de pobreza; y

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Manuel García Valdés, para que usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, pueda litigar con don Francisco, doña Oliva y doña María García Valdés, la segunda asistida de su esposo don Melchor Sanchez y la última de don Bernardino Alvarez, para que usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, litigue con los referidos demandados, para promover el juicio de abintestato de doña Laura Valdés Sánchez

Y por la rebeldía del demandado principal, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que el actor solicite la notificación personal dentro del término de Ley.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

Para que conste y se inserta y sirva de notificación al demandado principal, firmo la presente en Oviedo a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Lopez Moreno

R al núm. 1.529

El Licenciado don Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera Instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la Ciudad de Oviedo, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y tres; el señor don Luis Colubi González, Juez de primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales; promovidos por doña Isabel Fernández Trapa y Walter, mayor de edad, natural y con residencia en Avilés, representada por el Procurador don Luis Rodríguez Lopez Nuño, y bajo la dirección del Letrado don Bernardo Ruiz Gómez; contra don Francisco Martínez Módenes, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, y contra el Estado, representado por su Abogado en esta provincia, sobre declaración de pobreza; y

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Isabel Fernández Trapa y Walter, para que usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, pueda litigar con don Francisco Martínez Módenes, en juicio de divorcio y sus incidencias.

Y por la rebeldía del demandado principal, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la actora solicite la notificación personal, dentro del término de Ley.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado

Para que conste, firmo el presente en Oviedo a diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—P. S., Jorge García.

R. al núm. 1.497

El Licenciado don Antonio Fernández Giro, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico, que en el expediente de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a quince de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el señor don Luis Colubi González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos incidentales, promovidos por don Aurelio Vargas Alvarez, mayor de edad, casado obrero y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Antonio Cavanilles y dirigido por el Letrado don Gustavo López Vázquez, contra doña Lucinda Fernández, mayor de edad, casada, y vecina de esta ciudad, y contra el Estado, representado por su Abogado en esta provincia, sobre declaración de pobreza, y

Fallo:

Que declarando haber lugar a la

demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal, a don Aurelio Vargas Alvarez, para que usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, queda latigar con doña Lucinda Fernández, sobre divorcio y sus incidencias.

Y por la rebeldía de la demandada principal, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que el actor solicite la notificación personal, dentro del término de Ley.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricados.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Jorge García.

R. al núm. 1.495

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido de Cangas de Onís, en providencia de esa fecha dictada en el expediente de inscripción de dominio para la inscripción de varias fincas, que se tramita en este Juzgado á instancia de don Ramón González Soto, mayor de edad, casado, industrial y residente en Brooklyn (N. w York), se cita al titular inscrito de dichos bienes don Prudencio Perez de Velasco y al acreedor hipotecario de los mismos don Vicente Llano Mier, cuya actual residencia se ignora, para que si lo creen conveniente comparezcan en dicho expediente á formular en su caso las reclamaciones que crean procedentes previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio de Ley.

Y se les advierte que las fincas se hallan descritas en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente á los días cuatro de Junio, veintidos de Junio y diez y seis de Septiembre del año proximo pasado de mil novecientos treinta y dos.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extendiendo la presente visada por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido en Cangas de Onís á treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Delio Parada, Visto bueno, El Juez de primera Instancia accidental, José Pérez.

Juzgado de Siero

D. Enrique Diaz Tamargo, Oficial Habilitado, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Doy fé: Que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

En la villa de Pola de Siero, a ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres. Vistos por el Sr. Don

José María Ramírez Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los preantes autos sobre tercería de dominio promovidos por el Procurador D. Urbano Arboleya Rodriguez, en nombre y representación de D. Mariano Prida Llavona, defendido por el Letrado D. Alfonso Muñoz de Diego, contra D. Robustiano Valdés Suarez, cuyas circunstancias personales constan en autos, representado por el Procurador don José Parrondo Presa y defendido por el Letrado D. Joaquín Suarez Fonseca y contra D. Victorio Roza Cueto, declarado en rebeldía, a los que fueron acumulados otros de menor cuantía promovidos por el Procurador D. José Parrondo Presa, en nombre y representación de D. Robustiano Valdés Suarez, contra D. Victorio Roza Cueto, declarado igual-

mente en rebeldía, sobre rescisión de escritura de compraventa.

Fallo:

Que no dando lugar a la tercería de dominio interpuesta por el Procurador D. Urbano Arboleya Rodriguez, en representación de D. Mariano Prida Llavona contra el ejecutante D. Robustiano Valdés Suarez, representado en autos por el Procurador D. José Parrondo Presa y don Victorio Roza Cueto, declarado en rebeldía, absuelvo de ella al demandado D. Robustiano Valdés, levantando la suspensión del juicio ejecutivo una vez firme la sentencia y asimismo se dá lugar a la rescisión del contrato de compraventa efectuado por escritura de cinco de Marzo del pasado año entre D. Victorio Roza Cueto y D. Mariano Prida Lla-

del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LOZNO CAYO, Felipe, de 52 años de edad, casado, sin profesión alguna, y sin domicilio conocido y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado especial local del Juzgado municipal de Sama de Langreo, a fin de ser oído en sumario 74 del corriente año, por desacato e injurias a la Autoridad.

1.475

MARTINEZ PUERTA, Armando, hijo de José y de Teresa, natural de Folgueras, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, de 23 años y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber falta lo a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 55, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez Instructor don Antonio Cabañeros Otero, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento número 36, en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

1.494

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VALLE, Dolores, vecina de Peruyés, concejo de Cangas de Onís, residente últimamente en Gijón, donde vivía junto al «Rastro», y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís, para prestar declaración en el sumario número 74, de 1931, que se instruye por hurto, previniéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio de Ley.

1.505

ASTIGARRABIA ONDONEGUI, Juan, de 31 años de edad, soltero, hijo de Gregorio y Valentina, natural y vecino de San Sebastián, carpintero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, a fin de constituirse en prisión, acordado así en el sumario número 190, de 1932, que en el mismo se sigue sobre injurias contra el mismo.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial

EXHALADOR WOLFF

Registrado y bajo le protección del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria como de clase 33 del nomenclátor técnico Oficial Español.

Productor de exhalaciones balsámicas y odoríficas de grata y confortadora sensación de bienestar.—CALIENTA.—REGENERA AMBIENTES.—CURA DISNEA.—PERFUMA.—HIGIENIZA.—DESCONGESTIONA BRONQUIOS. Posee raras virtudes para varios usos de UTILIDAD PUBLICA.—DE FACIL USO Y MANEJO.

Estuche 100 EXHALADORES WOLFF: 25,50 pesetas franco portes. Pagos: CONTRA REEMBOLSO, GIRO POSTAL O CHEQUE—BANCO

E. MARTZ.—Apart. Co. Central 935 MADRID (España) M. Heros 83.

vona, ante el Notario de Oviedo don Ramón Fernández Prida y en su virtud que devuelva D. Mariano Prida las cosas que fueron objeto del contrato con todas sus consecuencias legales contrayendo la rescisión y por tanto la devolución solamente de las fincas objeto de la acción ejecutiva y que se refieren en el escrito de demanda interpuesta por don Robustiano Valdés Suarez, con imposición de las costas a la parte reconvenida y a la demandada declarada en rebeldía.

Así por esta mi sentencia que será notificada en legal forma a las partes y que en cuanto a la del ejecutado y demandado declarado en rebeldía D. Victorio Roza Cueto, se hará en la forma prevenida en el artículo 778 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si dentro de quinto día no se solicitara la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Ramírez Rodriguez.—Rubricado.

Así dicen los particulares de la sentencia a que me remito y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación personal al expresado demandado declarado en rebeldía, expido el presente que firmo en Pola de Siero, a quince de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Diaz Tamargo.—V.º B.º, José María Ramírez.

Jurado Mixto del Trabajo de la Construcción de Oviedo

Cédula de citación

Le orden del Sr. Presidente del Jurado Mixto del Trabajo de la Construcción de Asturias, por resolución dictada en el juicio verbal promovido por Aurelio Fernández Valdés, contra D. José Gago, contratista, y actualmente en ignorado paradero, sobre diferencia de salarios, acordó se cite al demandado, para que el día treinta del actual, a las cinco y media de la tarde, comparezca ante este Jurado, sito en la calle del Peso, 2, 3.º, con el fin de celebrar el juicio verbal, debiendo concurrir asistido de todas las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, 18 de Mayo de 1933.—El Secretario, Jorge García

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386